

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ÁNTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 143

PERIODO LEGISLATIVO 1982

EXTRACTO: MENSAJE DEL P.E.T.- REMITENDO

LEYES TERRITORIALES Nº 300 Y 301.- S/ MODIFICACIÓN INC. a) del ART. 9 LEY TERRITORIAL Nº 290

Y OFORGANIZO PENSION ANNUAL PER VIDA AL SR.

ROBERTO REGINARDO WILSON

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_

**ASUNTOS EN AGOS  
DEL ETCU. DO  
DESPACHO PRESIDENCIAL**

Fecha: 14-10-87 Hs: 09<sup>30</sup> Firmas: [Signature]

*JN*  
*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

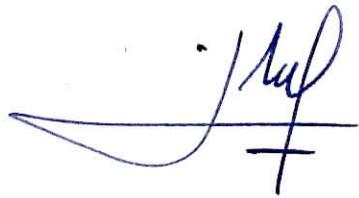
NOTA N° **126**  
GOB.

USHUAIA, 13 OCT. 1987

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de elevarle adjunto fotocopia de las Leyes Territoriales N° 300 y 301 promulgadas el día 8 del corriente, mediante Decretos N° 3.147 y 3.148 /87 respectivamente.

Sin otro particular saludo a Ud. con la consideración más distinguida.-



Ing. IGNACIO NOEL  
MINISTRO DE GOBIERNO  
GOBERNADOR INTERINO

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA TERRITORIAL  
DR. OSCAR NOTO  
S/D.  
\_\_\_\_

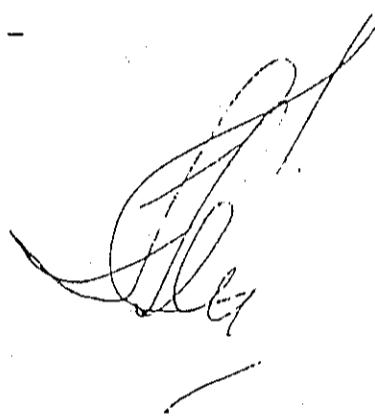
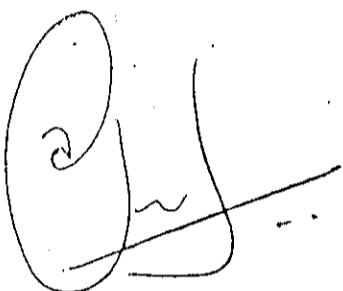
Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, - 8 OCT. 1987

POR TANTO:

Téngase por LEY N° 300, Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y Archívese.-

DECRETO N° 3147 /87.-



COPIA FOTO DEL ORIGEN

ESTADOS UNIDOS EN LA CIUDAD  
DE LA PLATA  
COMUNICACION DE OFICIO

La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º - Modifícase el Inciso a) del artículo 9º de la Ley Territorial N° 290, conforme al siguiente texto:

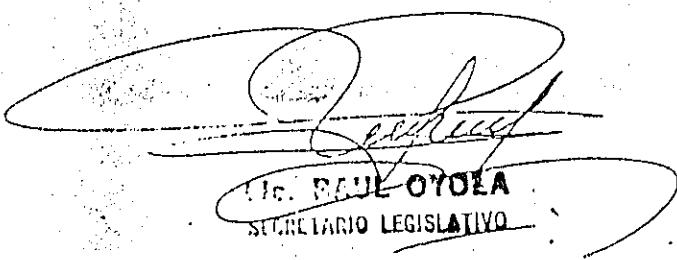
"a) El Estado Nacional, Territorial, Provinciales o Municipales, sus entes autárquicos o descentralizados, organismos o empresas públicas de cualquier naturaleza".

Artículo 2º - Modifícase el Inciso b) del artículo 9º de la Ley Territorial N° 290, conforme al siguiente texto.

"b) La producción, Industrialización -mayorista o minorista- de productos forestales, agrícolas, ganaderos, lctícolas o mineros originados en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur".

Artículo 3º - Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y archívese.

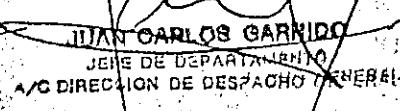
DADA EN SESION DEL DIA 1º DE OCTUBRE DE 1987.-

  
Lic. PAUL OYOEA  
SECRETARIO LEGISLATIVO

  
OSCAR A. NOTO  
PRESIDENTE  
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 300

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
JUAN CARLOS GARNIDO  
Jefe de Departamento  
y/o DIRECCION DE DESPACHO GENERAL

*K*

Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

USHUAIA, - 8 OCT. 1987

POR TANTO:

Téngase por LEY N° 301, Comuníquese, dése al Boletín Oficial del Territorio y Archívese.-

DECRETO N° 3148

/87.-

*J. M.*

*H. G.*

*La Legislatura del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**SANCIONADA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º. - Concédese pensión mensual graciable de por vida, al señor Roberto Reginaldo Wilson L.E. N° 2.910.248, de nacionalidad argentina.

Artículo 2º. - El monto de dicha pensión será equivalente al que percibe por todo concepto un agente categoría 20 de la Administración Pública Territorial, el que será modificado toda vez que lo sea para el personal de la Administración Pública Territorial.

Artículo 3º. - El beneficiario de la presente pensión gozará de la cobertura social que presta el Instituto de Servicios Sociales del Territorio, en la misma condición que se brinda a los agentes de la Administración Pública Territorial.

Artículo 4º. - La pensión mensual graciable de por vida concedida por el artículo 1º comenzará a regir a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 5º. - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas correspondientes.

Artículo 6º. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESION DEL DIA 1º DE OCTUBRE DE 1987.-

LIC. RAÚL OYOA  
SECRETARIO LEGISLATIVO

OSCAR A. NOTTO  
PRESIDENTE  
HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

REGISTRADA BAJO EL N° 301

ES COPIA DEL ORIGINAL

JUAN CARLOS GARNELLO  
JEFE DE DIRECCIÓN  
X/C DIRECCIÓN DE DESPACHO GENERAL